

## **1872-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS.**

San José, a las quince horas con veinticinco minutos del dieciocho de agosto de dos mil diecisiete.-

### **Proceso de renovación de estructuras del partido Unidad Social Cristiana en los distritos del cantón Carrillo de la provincia de Guanacaste.**

Mediante resolución 1599-DRPP-2017 de las ocho horas con veinticinco minutos del día veintiséis de julio del año dos mil diecisiete, este Departamento acreditó, entre otras, la estructura distrital de Belén del cantón Carrillo de la provincia de Guanacaste. En fecha catorce de agosto del año en curso, el partido Unidad Social Cristiana aportó el oficio TEI-RE077-2017 de fecha once de agosto del presente año, mediante el cual indica que debido a un error material de la agrupación política se acreditó a Ernesto Tenorio Álvarez, cédula de identidad número 501310699, como delegado territorial, cuando lo correcto era el señor Heriberto Chavarría Serrano, cédula de identidad número 501180084.

La resolución supra citada se comunicó el día veintisiete de julio de los corrientes, quedando notificado al día hábil siguiente, es decir el veintiocho de julio, según lo dispuesto en el artículo cinco del Reglamento de notificaciones a Partidos Políticos por correo electrónico (Decreto n° 06-2009 de 05 de junio de 2009) y los artículos uno y dos del Decreto n° 05-2012, publicado en la Gaceta n° 102 del 28 de mayo de 2012. El plazo para recurrir es de tres días hábiles, por lo que la modificación solicitada debió haberse presentado a más tardar el día cuatro de agosto, no obstante, dicha solicitud fue presentada el día catorce de agosto del año en curso, fuera del plazo de ley, cuando la resolución ya se encontraba firme.

En consecuencia, se deniega dicha sustitución y se mantienen las acreditaciones acreditadas en la resolución 1599-DRPP-2017.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres

días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación.

**NOTIFIQUESE.-**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCV/smm/ovch

C.: Expediente Partido Unidad Social Cristiana.

Área de Registro de Asambleas

Ref., No.: 9591-2017